

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9244.-**

**V I S T O:**

Los Expedientes N° SGC-10905-C-00 y CD-200-C-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01, el señor Néstor Rubén CAÑETE, D.N.I. N° 17.510.922, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 201, Licencia Comercial N° 28046; que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 201, realizado por el señor Néstor Rubén CAÑETE.-

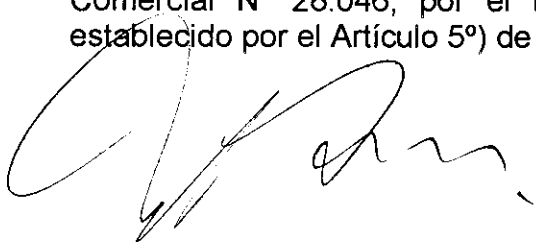
Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129, Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 227/2001; emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos; fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2001 del día 30 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2001, celebrada por el Cuerpo el 06 de setiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º, inciso 1º) de la carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Néstor Rubén CAÑETE, D.N.I. ----- N° 17.510.922, identificada con el Número de Interno N° 201, Licencia Comercial N° 28.046, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-



NEUQUÉN, 06 DE SETIEMBRE DE 2001.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC-10905-C-00 Y CD-200-C-00).-**

**ES COPIA:**

Om.-



**FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal N° 9244	1200 / 1
Promulgada por Decreto N° 1709	1200 / 1
Expte N° SGC 10905. C.00 y MONTEAÑO	
Obs. :	